

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación de la Federación, done el Buque Clase Fletcher Cuitláhuac Ex-matricula (E-01), a favor de la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6, fracción XVII, y 133, párrafo tercero, de la Ley General de Bienes Nacionales; 28, 30 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es de interés nacional auspiciar el intercambio y la cooperación con gobiernos o instituciones extranjeras, con el propósito de que se preste ayuda oportuna a la población que sufre desastres naturales;

Que dentro de los bienes que forman parte de los inventarios de la Secretaría de Marina se encuentra el Buque Clase Fletcher "Cuitláhuac" Ex-matricula (E-01), el cual ha dejado de ser de utilidad para el servicio de esa Dependencia, por no reunir las condiciones mínimas de operatividad para el cumplimiento de las misiones que la misma tiene asignadas, así como por el alto costo que representaría su reparación y mantenimiento;

Que la institución extranjera denominada "Beauchamp Tower Corporation", organización no lucrativa con domicilio en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, cuyo objeto es, entre otros, la realización de acciones humanitarias, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor del buque a que se refiere el considerando precedente, con el propósito de utilizarlo en el almacenamiento de alimentos, suministros y combustible para las víctimas de huracanes, así como para proporcionar albergue a los damnificados de dichos desastres naturales;

Que a efecto de coadyuvar con los propósitos de ayuda humanitaria de la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation", la Secretaría de Marina ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la donación a valor de inventario del buque descrito en el considerando segundo de este ordenamiento, por lo que esa Dependencia, a través de su Oficial Mayor y conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales, ha desincorporado del régimen de dominio público de la Federación el mencionado bien y ha autorizado su donación a favor de la institución señalada; y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo integran se les dé el uso que mejor convenga, así como tomando en cuenta que la operación materia del presente ordenamiento contribuirá a brindar apoyo a la población afectada por desastres naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se autoriza a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación de la Federación, done el buque descrito en el considerando segundo del presente ordenamiento, a favor de la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation", a efecto de utilizarlo en el almacenamiento de alimentos, suministros y combustible para las víctimas de huracanes, así como para proporcionar albergue a los damnificados de dichos desastres naturales.

La donación se realizará a valor de inventario, el cual asciende a la cantidad de \$62,374.50 (sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 50/100 m.n.).

Artículo Segundo. La Secretaría de Marina procederá a dar de baja de sus inventarios el bien cuya donación se autoriza y hacer entrega del mismo a la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation".

Artículo Tercero. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

Artículo Cuarto. Las Secretarías de la Función Pública y de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Si dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation" no ha retirado de las instalaciones de la Secretaría de Marina el buque cuya donación se autoriza, remolcándolo hasta el lugar donde pretende utilizarlo en el fin a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, éste quedará sin efectos, debiendo esa Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la mencionada institución.

Esta prevención deberá ser notificada por la Secretaría de Marina a la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation".

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**- Rúbrica.